



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 2335 -2023-CU-UNFV

San Miguel, 12 de setiembre de 2023

Visto, el Oficio N° 702-2023-ORH-UNFV de fecha 26.06.2023, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, al referirse a la autonomía universitaria, señala que esta se manifiesta, entre otros, en el régimen normativo, el cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el **REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** tiene por como finalidad, establecer los criterios técnicos orientadores que permitan el desarrollo adecuado de las actividades de los comités de seguridad biológica, química y radiológica en la Universidad Nacional Federico Villarreal. Y tiene como objetivo regular la constitución y funcionamiento de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, el **REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva 003-2022-OOM-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. 1365-2023-UNFV de 10.02.2023;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° Oficio N° 1504-2023-OCPL-UNFV de fecha 04.07.2023 y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 641-2023-OCAJ-UNFV de fecha 17.07.2023, estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 3515-2023-R-UNFV de fecha 21.07.2023; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 75 de fecha 29.08.2023, acordó en el sentido y tal como se señala en la parte resolutive de la presente resolución**; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que consta de cuarenta y nueve (49) artículos, una (1) disposición complementaria y final, documento contenido en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 2335 -2023-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Administración y la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



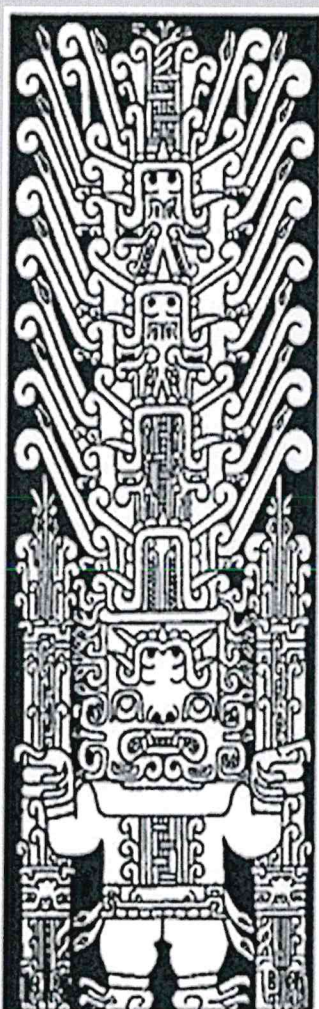
SECRETARIA GENERAL
Abog. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

JAZ

NT 37856 - 2023

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL





CONTENIDO

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES	4
TITULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
CAPITULO I: DEFINICIONES.....	5
CAPITULO II: NORMAS GENERALES	5
CAPITULO III: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	6
CAPITULO IV: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES.....	7
CAPITULO V: DERECHO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
CAPITULO VI: ESTATUTOS.....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	13





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En concordancia con el Indicador N°19 del Anexo N°02 “CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DEL MODELO DE LICENCIAMIENTO EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO” de la Resolución de Consejo Directivo N°008-2017-SUNEDU/CD, se ha redactado el Reglamento de funciones de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Este reglamento está alineado con el sistema de gestión de seguridad y salud, de la Universidad Nacional Federico Villarreal.





TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

Establecer los criterios técnicos orientadores que permitan el desarrollo adecuado de las actividades de los comités de seguridad biológica, química y radiológica en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 2° Objetivo

Por medio del presente reglamento se regula la constitución y funcionamiento de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 3° Base Legal

- a. **Ley N°30220.** “Ley Universitaria”.
- b. **Ley N°29783.** “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)”.
- c. **Resolución de Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD.** “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”
- d. **Resolución de Consejo Directivo N°008-2017-SUNEDU/CD.** “Medidas de Simplificación administrativa para el licenciamiento institucional y Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”.
- e. **Resolución de Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD.** Modificación del reglamento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°008-2017-SUNEDU/CD “Medidas de Simplificación administrativa para el licenciamiento institucional y Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”.
- f. **Resolución de Consejo Directivo N°086-2022-SUNEDU/CD.** Modificación del reglamento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°008-2017-SUNEDU/CD “Medidas de Simplificación administrativa para el licenciamiento institucional y Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”.



Artículo 4° Alcance

El presente reglamento se aplica a los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.



TITULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I: DEFINICIONES

Artículo 5° Definiciones

Las siguientes definiciones se aplican al presente reglamento:

- a. **Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica:** Es el Órgano encargado de velar por los estándares de seguridad biológica, química y radiológica relacionado a las exigencias de las condiciones básicas de calidad de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU, para el mantenimiento del licenciamiento de esta casa de estudios.
- b. **Comité de Seguridad y Salud en el trabajo:** es el Órgano no técnico encargado de velar por el cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud ocupacional en la Universidad.
- c. **Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo:** es el servicio encargado de la gestión técnica de la Seguridad y Salud Ocupacional en la Universidad, está conformado por profesionales especializados en el campo de la Seguridad y Salud en el trabajo, pertenecientes a la ORH - DIGA, y OCBU.

CAPITULO II: NORMAS GENERALES

Artículo 6°

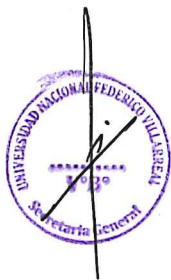
La Universidad Nacional Federico Villarreal, mediante resolución rectoral constituye obligatoriamente los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica, los cuales se reúnen de manera ordinaria una (1) vez cada mes, para analizar y evaluar el avance de sus planes y programas de trabajo y en forma extraordinaria por convocatoria de uno (1) de sus presidentes o a solicitud de tres (3) de sus miembros o en caso de ocurrir un incidente fatal relacionada a la seguridad biológica, química y/o radiológica en la universidad.

Artículo 7°

Los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica tienen por objetivo velar por el cumplimiento de los estándares de seguridad biológica, química y radiológica para salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar del docente, estudiante universitario y personal administrativo en concordancia con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNFV, en el ámbito específico de los laboratorios y/o talleres, salones de estudios y áreas de investigación, relacionado a las exigencias establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria.

Artículo 8°

Los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica desarrollan el objetivo para los cuales fueron constituidos, no estando facultados a realzar actividades distintas a las señaladas.





Artículo 9°

Los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.

CAPITULO III: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 10°

Los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica son de carácter tripartito, es decir están conformado por tres (3) partes: una primera parte conformada por representantes de Seguridad Biológica, una segunda parte conformada por representantes de Seguridad Química y tercera parte conformada por representantes de Seguridad Radiológica.

Artículo 11°

Los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica son de carácter paritario, es decir, están conformados por igual número de representantes de cada parte: Seguridad Biológica, Seguridad Química y Seguridad Radiológica.

Artículo 12°

El número de miembros de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica es de nueve (9) integrantes titulares y nueve (9) integrantes suplentes designados por Resolución Rectoral y, distribuidos de la siguiente manera:

AREA	INTEGRANTES (Titulares)	INTEGRANTES (Suplentes)
Seguridad Biológica	Un (1) presidente	Tres (03) integrantes
	Dos (2) miembros	
Seguridad Química	Un (1) presidente	Tres (03) integrantes
	Dos (2) miembros	
Seguridad Radiológica	Un (1) presidente	Tres (03) integrantes
	Dos (2) miembros	



Artículo 13°

Los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica realizan sus actividades en estrecha relación y coordinación en cuanto fuese necesario con el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad Nacional Federico Villarreal.



Artículo 14°

El integrante que conforme los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica es identificado por un distintivo de identificación en su fotocheck que acredita su condición como tal, por el periodo que fue elegido.

CAPITULO IV: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES

Artículo 15°

Para ser integrante de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica se requiere de:

- a. Ser trabajador de la Universidad Nacional Federico Villarreal con contrato vigente, estar en planilla y con permanencia mínima de un año en la entidad.
- b. Tener capacitación en temas de Seguridad Biológica, Química o Radiológica o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre lo descrito.
- c. Ser Mayor de 18 años.

Artículo 16°

El acto de constitución de los Comités se da por la designación de los representantes titulares y suplentes mediante Resolución Rectoral emitida por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 17°

La convocatoria a la instalación de los comités de Seguridad biológica, Química y Radiológica corresponde a la Universidad Nacional Federico Villarreal y se debe realizar dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la emisión de la resolución rectoral. Dicho acto se lleva a cabo levantándose el Acta respectiva, la que debe contener:

1. Nombre de la Institución y resolución rectoral
2. Nombres y cargos de los miembros titulares del Comité.
3. Nombres y cargos de los miembros suplentes
4. Área a la cual representan cada integrante
5. Lugar, fecha y hora de la instalación.
6. Otros de importancia.

Artículo 18°

El acto de instalación, así como toda reunión, acuerdo o evento de los comités de Seguridad biológica, Química y Radiológica debe ser asentado en el Libro de Actas del Comité destinado exclusivamente para estos fines.

Artículo 19°

El facilitador debe conducir la reunión de los Comités de Seguridad biológica, Química y Radiológica en cumplimiento de la agenda de reunión. El mismo que puede ser designado de entre los miembros de los comités y registrado en el acta de instalación.





Artículo 20°

El secretario debe llevar el Libro de Actas donde se anotan los acuerdos tomados de los Comités de Seguridad biológica, Química y Radiológica y el cumplimiento de los mismos dentro del plazo previsto. El mismo que puede ser designado de entre los miembros de los comités y registrado en el acta de instalación.

Artículo 21°

Los Comités de Seguridad biológica, Química y Radiológica pueden solicitar al área correspondiente de la Universidad Nacional Federico Villarreal la información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines. Asimismo, podrá recurrir a profesionales con competencias técnicas en seguridad y salud ocupacional en calidad de asesores.

Artículo 22°

Para una efectiva gestión de las actividades, los comités de seguridad biológica, química y radiológica pueden contar con el soporte administrativo y técnico de la Dirección General de Administración.

Artículo 23°

Los integrantes suplentes de los Comités de Seguridad biológica, Química y Radiológica pueden participar de las reuniones. y participan obligatoriamente de las reuniones en ausencia de los titulares.

CAPITULO V: DERECHO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 24°

Los Comités de Seguridad biológica, Química y Radiológica tienen carácter promotor, consultivo y de control de las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los docentes y estudiantes universitarios.

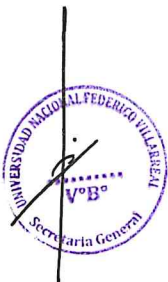
Artículo 25°

La ejecución de los acuerdos de los Comités de Seguridad biológica, Química y Radiológica es responsabilidad de la Universidad Nacional Federico Villarreal y está a cargo de las áreas operativas y administrativas pertinentes, siendo la Dirección General de Administración la encargada del seguimiento.

Artículo 26°

Las funciones de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica son:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Vigilar el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud para el docente y estudiante universitario relacionado a las exigencias establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria.





- c. Asesorar, orientar y emitir informes técnicos en materia de Seguridad Biológica, Química y Radiológica en la elaboración de protocolos de los laboratorios.
- d. Coordinar con los responsables de los laboratorios la realización de charlas de capacitación dirigidas a los usuarios de los laboratorios.
- e. Coordinar y coadyuvar en la adecuada disposición de residuos que presenten riesgo Biológico, Químico y/o Radiológico.
- f. Asegurar que los docentes y estudiantes universitarios conozcan los documentos, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en seguridad biológica, química y radiológica.
- g. Elaborar, revisar, actualizar y aprobar el reglamento de funciones de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.
- h. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan y Programa Anual de Gestión de Riesgos de Seguridad, Higiene y Protección en materia de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.
- i. Revisar las matrices de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de Controles – IPERC y Mapas de Riesgo acorde a su alcance.
- j. Elaborar, Revisar, actualizar y aprobar los protocolos de seguridad y protección para el uso de laboratorios y/o talleres.
- k. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad biológica, química y radiológica, a fin de fomentar la prevención de accidentes y enfermedades.
- l. Promover que, al inicio del uso de los laboratorios, los nuevos estudiantes universitarios reciban inducción sobre la prevención de riesgos en materia de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de corresponder presentes en el lugar y condiciones de trabajo y/o actividad.
- m. Vigilar el cumplimiento de la legislación emitido por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad biológica, química y radiológica en el lugar de trabajo.
- n. Promover que los docentes estén informados/as y conozcan los reglamentos, procedimientos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- o. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los docentes en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- p. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- q. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- r. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales en materia de seguridad biológica, química y radiológica.





- s. Elaborar, revisar y/o actualizar y aprobar los Protocolos de Respuesta ante emergencias para el uso de laboratorios y/o talleres.
- t. Asegurar ambientes saludables e higiénicamente seguros a través de la adecuada disposición de los residuos sólidos.
- u. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- v. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- w. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- x. Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 27°

Las responsabilidades de los integrantes de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica son:

- a. Participar en las reuniones de Comités y presentar los temas que a su consideración deben ser tratados a este nivel o que no están siendo correctamente tratados a nivel del área específica.
- b. Participar activamente cuando sea pertinente en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.
- c. Demostrar permanente compromiso con los comités, debiendo asumir responsabilidad adicional en su área de trabajo para atender los asuntos de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.
- d. Participar en las inspecciones de seguridad de los laboratorios y/o talleres en asuntos de seguridad biológica, química y radiológica.
- e. Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar incidentes y/o accidentes en los docentes y/o estudiantes universitarios.
- f. Participar en la investigación de incidentes, acciones correctivas y sugerir medidas correctivas.
- g. Asegurar que los docentes y estudiantes universitarios cumplan con los procedimientos y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.

Artículo 28°

Las responsabilidades de los presidentes de los Comités de Seguridad biológica, Química y Radiológica son:

- a. Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité del cual forme parte.
- b. Participar activamente en las reuniones del Comité de Seguridad del cual forme parte.
- c. Asegurar los recursos para la implementación de las acciones preventivas y correctivas aprobadas en el Comité de Seguridad del cual forme parte.





Artículo 29°

Las Responsabilidades del secretario de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica son:

- a. Anotar en el Libro de Actas las intervenciones y acuerdos.
- b. Asegurar la difusión del acta entre los integrantes de los Comités.

Artículo 30°

Los derechos de los integrantes de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica son:

- a. Tener facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo.
- b. Estar protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte de la Universidad que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad biológica, química y radiológica.

CAPITULO VI: ESTATUTOS

Artículo 31°

Los presidentes de cada parte son designados por el Consejo Universitario en la Resolución Rectoral de Constitución de los Comités.

Artículo 32°

El Facilitador bajo autoridad de los presidentes de los comités, es el encargado de convocar y dirigir las reuniones y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de este, canalizando el apoyo de la Alta Dirección de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 33°

El secretario está encargado de las labores administrativas como tener al día el Libro de Actas, distribuir las copias correspondientes, entre otras labores administrativas que involucren el cumplimiento de los acuerdos de los Comités.

Artículo 34°

Los miembros de los comités entre otras funciones señaladas en el presente reglamento, aportan iniciativas propias o del personal docente o estudiante universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal., para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de tomar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados.

Artículo 35°

Las personas que integran los comités pueden solicitar a la autoridad competente la información y asesoría técnica que crea necesaria para cumplir con sus fines.





Artículo 36°

Los miembros de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica pueden ocupar el cargo de forma permanente.

Artículo 37°

El cargo de miembro de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica queda vacante por alguna de las siguientes causales:

- a. En caso de fallecimiento.
- b. En caso de renuncia como trabajador de la institución.
- c. En caso de renuncia como miembro debidamente justificado.
- d. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a cuatro alternadas, en un periodo de seis (6) meses. La copia del expediente de trámite de vacancia como miembro del comité será remitido al legajo del docente, a la Oficina de Recursos Humanos.
- e. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- f. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral con la Universidad.

Artículo 38°

Los cargos que pudieran quedar vacantes deben ser cubiertos de inmediato por el suplente o los suplentes que hubieren, hasta que la autoridad competente designe un nuevo miembro.

Artículo 39°

Los comités de seguridad biológica, química y radiológica, pueden crear comisiones técnicas para el desarrollo de tarea específicas, tales como, la investigación de incidentes, el diseño de Planes y/o programas de trabajo, la elaboración de procedimientos, dar opinión sobre informes entre otras. La composición de las comisiones es determinada por el Comité.

Artículo 40°

Los miembros de los comités reciben capacitación especializada en Gestión de Seguridad Biológica, Química y Radiológica a cargo de la Universidad.

Artículo 41°

Los comités pueden recurrir, en calidad de consejeros, a profesionales con competencias técnicas en Seguridad Biológica, Química y Radiológica.

Artículo 42°

Las reuniones de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica se realizar dentro de las horas de trabajo.

Artículo 43°

El lugar físico para las reuniones está ubicado en las Instalaciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal o donde se designe, el cual debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.





Artículo 44°

El quórum mínimo para que los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica puedan sesionar es el de mínimo la asistencia de seis (6) de sus integrantes titulares, considerando dos integrantes de cada uno de los comités.

Artículo 45°

Cuando a la fecha de sesión de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica, no asista el mínimo requerido establecido en el artículo precedente, dentro de los ocho días subsiguientes, se cita a nueva reunión. Esta se lleva a cabo con el número de asistencia que hubiere, levantándose en cada caso el Acta de sesión respectiva.

Artículo 46°

Las sesiones de los comités se llevarán a cabo bajo una agenda previamente elaborada.

Artículo 47°

Los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica procuran que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no conseguirse consenso, se requiere de mayoría simple. En caso de empate los presidentes de los Comités tienen el voto dirimente.

Artículo 48°

Al término de cada sesión se levanta la respectiva Acta que debe ser asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de la misma se entrega a cada uno de los integrantes de los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.

Artículo 49°

Anualmente los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica, redactan un informe, donde se resume las labores realizadas



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.